dor infieres los mayores agravios, qué otra cosa nos dices, sino: «Dadme acá también ese senador, á fin de que el ilustre título de senador parezca creado, no sólo para ser odioso al vulgo, sino también para escarnio de los pillos?» Ni sólo se condujo así con Anneyo, sino con todos los senadores, de suerte que ese nombre sirviese, no tanto de honor como de afrenta. Con Cayo Casio, varón preclaro, cuya fortaleza es ejemplar, consul el primer año de la pretura de Verres, condújose este de manera tan infame, que, poseyendo la esposa de Cayo, matrona muy principal, algunas tierras heredadas de su padre en Leontini, ordenó Verres arrancarle, so pretexto de los diezmos, toda la cosecha. A Cayo le tendrás en esta causa por testigo, Verres, ya que procuraste no tenerle por juez. Vosotros, jueces, debéis pensar que hay entre todos nosotros lazos que nos son comunes. Muchas cargas le han side impuestas à nuestro orden, muchos peligros, no sólo de parte de las leyes (1) y de los tribunales, sino de los rumores públicos y de les tiempos. Así está este orden como en paraje descubierto y eminente, con que puedan soplar en torno suyo todos los vientos de la en-vidia. En esta tan misera é indigna condición de vida, ni siquiera lograremos, como en otros tiempos, que nuestros magistrados no nos mi-ren con desprecio al reciamar nuestros derechos.

## XLII. Los termitanos enviaron licitadores

(1) Los senadores estaban sujetos á leyes que no obligaban á los demás ciudadanos. Así puede verse en los discursos de Cicerón en defensa de Cluencio y de Rabirio Póstumo.

que arrendasen los diezmos de su comarca. Juzgaban que les importaba mucho que la ciudad se quedase con la subasta, aunque fuese muy alta, antes que caer en las garras de cualquier emisario de Verres. Habiase apostado á un tal Venuleyo para quedarse con elía, el cual no cesó de pujar. Los termitanos, hasta donde creyeron que podían soportar de alguna manera, pujaron también. Al fin se rindieron; y es adjudicada á Venuleyo por ocho mil fanegas de trigo. El diputado Possidoro da cuenta á su ciudad; y aun cuando á todos les parecía el precio insoportable, dan á Venuleyo, para impedir su visita, las ocho mil fanegas y encima dos mil sestercios. De lo cual resulta bien claro cuál era el salario del diezmero y cuál el botín del pretor. Lee los registros de los termitanos y el testimonio de sus diputados. Registros de los termitanos y DECLARACIÓN DE SUS DIPUTADOS.

A los de Imacara, después de no haberles dejado un solo grano de trigo; después de haberlos devorado con tus vejaciones; á aquellos infelices, que estaban ya perdidos, los obligaste á pagar un nuevo tributo, á dar á Apronio veinte mil sestercios. Lee el decreto que imponía ese tributo y el testimonio público. Senadoconsulto acerca de la imposición del tributo. Declaración de los diputados de Imacara.

Los ennenses, después de haber sido adjudicados sus diezmos por tres mil doscientos medimnos, fueron obligados á entregar diez y ocho mil fanegas y tres mil sestercios á Apronio.

Considerad, os lo ruego, la cantidad de grano recogida en todas las comarcas sujetas á diezmos recorro en mi oración, y de un linaje de opresiones trato, en virtud de las cuales, no solamente se vieron los labradores personalmente arruinados en sus bienes, sino que los pueblos tuvieron que dar muy pingües beneficios à los arrendatarios de los diezmos, á fin de que, hartos y satisfechos con ese cúmulo de ganancias, abandonasen al cabo sus ciudades y sus campos.

XLIII. ¿Por qué mandaste, Verres, à los calactinos, el tercer año, que los diezmos de su territorio, los cuales tenían por costumbre entregar en Calacta, se los diesen à Marco Cesio en Amestra, cosa que no habían hecho antes de tu pretura, ni tú mismo habías ordenado en los dos años anteriores? ¿Por qué razón Teomnasto el siracusano fué enviado por ti al territorio de Mútica? Aquél vejó à los lábradores de tal suerte, que, para los segundos diezmos, viéronse forzados por la escasez (lo mismo que sucedió en otras ciudades, según probaré) à comprar trigo.

Mas ya veréis, por los contratos con los hibienses, qué pactos hicieron con el diezmero Cneo Sergio, quien arrancó á los labradores una cantidad de trigo seis veces mayor que la que se había sembrado. Lee en los registros públicos las tierras sembradas y los pactos. Lee. Convenio de los habitantes de Hibla con el esclavo de Venus; sacado de los registros públicos.

Oid también la declaración de las yugadas de siembra, y los convenios de los habitantes de Mena con el esclavo de Venus. Declaración de las yugadas que se han sembrado y conve-

NIOS DE LOS HABITANTES DE MENA CON EL SIERVO DE VENUS; SACADOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS. ¿Llevaréis, jueces, con paciencia, que de vuestros aliados, de los labradores del pueblo romano, de aquellos que trabajan para vosotros sus tierras, que á vosotros os sirven, que por procurar el sustento del pueblo romano se desviven, en términos, que sólo se reservan lo indispensable à su sustento y al de sus hijos; sufriréis, digo, que á unas gentes como éstas, por medio de injusticias, por medio de cruelisimos agravios, se haya arrancado más trigo que el que habían cultivado? Siento, jueces, que ya debo reportarme, á fin de no produciros cansancio con esta larga relación. No insistiré por más tiempo en tal linaje de delitos: los omitiré en el resto de mi oración, mas los dejaré en la causa. Oiréis las quejas de los habitantes de Agrigento, fortísimos y diligentisimos varones; conoceréis, jueces, de los de Entela, en grado sumo laboriosos y hábiles por demás, el dolor y las injurias; de los heraclienses, gelienses y soluntinos se os mostrarán las opresiones; veréis los campos de los catinenses, hombres riquísimos y nuestros mejores amigos, saqueados por Apronio; comprenderéis cómo fueron arruinadas ciudades como Tindaris la nobilísima, Cefalú, Halenta, Apolonia, Engio, Capicio, por la iniquidad de los diezmeros; cómo en Morgante, en Asora, en Elora, en Enna, en Leto no se dejó ni rastro de cosecha; cómo en los pequeños pueblos de Citara y de Aqueris, los habitantes quedaron arruinados, en la mayor miseria; veréis, finalmente, que los campos tributarios, durante tres años, han entregado el NIOS DE LOS HABITANTES DE MENA CON EL SIERVO DE VENUS; SACADOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

diezmo al pueblo romano y el resto al pretor; que á los más de los labradores no les han quedado recursos, y si á alguno se le ha dejado algo, es lo que rebosara de la codicia satisfecha del pretor.

algo, es lo que rebosara de la codicia satisfecha del pretor.

XLIV. Dos ciudades he dejado, jueces, sin mención, cuyos territorios son á cuál más productivos y famosos: Etna y Leontini. Los pingües beneficios que á Verres produjeran estos campos durante los tres años de su pretura, también los pasaré en silencio: sólo un año elegiré, á fin de explicar más fácilmente lo que comencé á deciros. Tomaré el tercero, no sólo por ser el más reciente, sino también por ser durante este año la administración de Verres tal, que, estando á punto de abandonar la Sicilia, no se preocupaba de si dejaría aquella isla sin un solo agricultor. Trataremos de los diezmos de los campos de Etna y Leontini. Atended, jueces, con toda diligencia. Los campos son feraces; el año, el tercero; el diezmero, Apronio.

Apronio.

De los etnenses diré muy pocas palabras; ya ellos lo dijeron todo en la primera acción. Vosotros recordáis cómo Artemidoro de Etna, que presidía la diputación, dijo que Apronio había ido á Etna con los siervos de Venus; que hizo traer á su presencia al magistrado, que mandó se le sirviesen los convites en medio de la plaza pública; que todos los días banqueteaba, no solamente en público, sino también á costa de los fondos públicos; que en estos convites, á los acordes de la música y al escanciar del vino en grandes copas, acostumbró retener á los agricultores y mandar que, por medio de injusti-

cias y de afrentas, se les sacara todo el trigo que ordenara Apronio. Vosotros, jueces, oísteis todas esas cosas, que yo ahora dejo á un lado. Nada os digo del lujo de Apronio, nada de su insolencia, nada de su ejemplar perversidad y sus infamias. Sólo hablaré de sus utilidades, de sus lucros en una comarca y en un año, con que podáis conjeturar más fácilmente acerca del trienio y de toda la Sicilia. Empero mi oración, tocante á los etnenses, será breve, puesto que ellos mismos han venido aquí; ellos han sido portadores de los registros de la ciudad; ellos os mostraron los menudos beneficios que obtuviera un hombre de bien, un amigo del pretor, Apronio. Esto, sabedlo, yo os lo ruego, jueces, por su testimonio. Lee la declaración de los etnenses. Declaración de los etnenses.

XLV. ¿Qué dices tú? Dilo, dilo, yo te lo ruego, más claro, para que el pueblo romano pueda oir lo que se sacó de sus labradores, de sus aliados, de sus amigos. Cincuenta mil medimnos y cincuenta mil sestercios. ¡Por los dioses inmortales! ¿Un solo campo en un solo año da trescientas mil fanegas y cincuenta mil sestercios, como beneficio, á Apronio? ¿Es que los diezmos se arrendaron en mucho menos de lo que valían? Y si la subasta fué bastante alzada, ¿cómo es que se arrancó á los labradores una cantidad de trigo y de dinero tan enorme? Respondas lo que quieras, Verres, en Apronio hay culpa, Apronio es criminal. Porque seguramente no dirás (¡ojalá lo digas!) que á Apronio no llegaron tan grandes beneficios. De tal manera he de cogerte, no sólo con los documentos públicos, pero también con los convenios y

los libros de los labradores, que entiendas que no fuiste tú tan diligente en tus rapiñas, como yo en averiguarlas. ¿Soportarás mi acusación? ¿Habrá quién te denenda? ¿Sostendrán estos jueces como lícito, aun suponiendo que se hayan puesto de tu parte, el hecho de que Quinto Apronio haya sacado, por llegar, de un solo territorio además de aquella suma que ya he dicho, trescientas mil fanegas de trigo, á título de beneficio? Y bien: ¿son los etnenses los únicos que esto dicen? No, sino también los de Centor-be, los cuales poseen la mayor parte del territorio de Etna. A cuyos diputados, Andrón y Artemón, varones muy ilustres, el Senado confirió mandatos para que ventilasen lo atinente á la ciudad; por las injurias que los ciudadanes de Centorbe recibieron, no en su tierra, sino fuera, ni el Senado ni el pueblo de Centorbe quisieron enviar diputación alguna; los labrado-res centorbinos, que son en la Sicilia numero-sos, todos hombres distinguidos y opulentos, eligieron tres diputados entre sus conciudadanos, á fin de que, por su testimonio, conocieseis, no las calamidades de un solo territorio, sino las de casi toda la Sicilia. Los centorbinos, en efecto, cultivan la mayor parte de Sicilia, y son, Verres, testigos tanto más autorizados y más graves contra ti, cuanto que las demás ciu-dades han sufrido solamente sus injurias; mas los centorbinos, que casi en todas las comarcas tienen posesiones, sintieron los perjuicios y la ruina de todas las demás ciudades.

XLVI. Pero, como ya he dicho, lo que atañe á los etnenses consignado está en sus documentos, así privados, como públicos. La tarca

de mi diligencia más es de exigirse en lo que toca al territorio leontino, por lo mismo que los habitantes de Leontini no me ayudaron mucho, ciertamente, en representación de su ciudad. Ni tampoco á ellos los perjudicaron, en tiempo de Verres, las injurias de los arrendatarios de los diezmos; antes, jueces, les fueron ventajosas. Quizá os parezca extraño é increíble que los leontinos, cuya comarca ha sido siempre nuestro principal granero, pudieran eludir las vejaciones y las injusticias de otras partes. La razón de esto es que en el campo leontino, á excepción únicamente de la familia de Mnasistrato, ninguno de los naturales de Leontini posee un palmo de tierra. Así, pues, jueces, oiréis el testimonio de Mnasistrato, hombre ilustre, varón de alta virtud; de los demás leontinos, á los cuales, no ya Apronio, pero ni las tempestades cuales, no ya Apronio, pero ni las tempestades podian hacer daño, no esperéis declaraciones. Y en efecto; no sólo no sufrieron daño alguno, sino que merodearon con Apronio, tomando parte en sus rapiñas. Por lo cual, y puesto que la ciudad de Leontini no mandó, por la razón ya dicha, diputados que con sus declaraciones me ayudaran, preciso es que yo busque de mi cuenta la manera y vía por donde llegar pueda á hacer palpables los lucros de Apronio, ó, mejor aún, la inmensa, enorme presa de ese pretor. Los diezmos de los campos leontinos fueron adjudiçados el tercer año nor treinta y seis ron adjudicados el tercer año por treinta y seis mil medimnos de trigo, es decir, por doscientas diez y seis mil fanegas. Mucho es, jueces, mucho; yo no puedo negarlo. Por consiguiente, es menester, ó que el diezmero haya sufrido grandes pérdidas, ó que no granjeara mucha utilidad: esto es lo que suele suceder à los que arriendan à precio muy subido. ¿Y si os demuestro yo que en ese solo arriendo sacó de beneficio cien mil fanegas de trigo? ¿Y si sacó doscientas mil? ¿Y si sacó trescientas mil? ¿Y si sacó cuatrocientas mil? ¿Dudaréis aún para quién recogía una tan enorme presa? Alguien dirá que soy injusto, pues que de la maguitud del beneficio hago argumento para hablar de robo y de botín. ¿Y si demuestro, jueces, que esos que ganaron cuatrocientas mil fanegas, hubieran perdido necesariamente, si la iniquidad de Verres, si su cohorte de recuperadores no se hubiese interpuesto? ¿Habrá quién dude, Verres, de que en beneficios tan enormes como injustos, por tu perversidad hiciste un gran negocio, y por la magnitud del lucro quisiste ser perverso?

XLVII. ¿Cómo conseguiré, pues, saber en cuánto se lucró? No por los registros de Apronio, que he buscado, sin haber podido dar con ellos; cuando le cité ante el juez, apretéle hasta hacerle decir que no llevaba registros. Si mentía, ¿por qué ocultaba unos libros que en nada habían de perjudicarle? Si realmente no había llevado libro alguno, ¿no era esto en verdad bastante indicio de no haber Apronio trabajado por su cuenta? Cabalmente la gestión de los diezmeros es tal, que, sin la ayuda de muchos libros, no es posible realizarla. En efecto; los nombres do todos los labradores y los convenios de los diezmeros con cada labrador, menester es que se manden á los libros. Todos los labradores han declarado sus yugadas, por orden y mandato tuyo. No creo que ninguno declarase

menos de lo que cultivaba, cuando tantas cruces, tantos suplicios, tantos jueces recuperadores, de los tuyos, se les ponían delante. En las yugadas de Leontini, siémbrase todos los años casi un medimno de trigo; el año es bueno cuando la tierra produce ocho medimnos por uno; si los dioses ayudan, da diez. Cuando esto ocurre, los diezmos son tantos como lo que se haya sembrado, es decir, que por cada yugada se debe á título de diezmo un medimno de trigo.

Siendo esto así, digo primeramente que los diezmos del territorio leontino fueron adjudicados por muchos miles de medimnos más, que yugadas se habían sembrado en el campo leontino. Y si no podía suceder que se cosechase más de diez medimnos en cada yugada; si sólo podía darse un medimno por yugada sujeta al diezmo, cuando el campo hubiese producido (y esto es muy raro) diez medimnos; ¿cuál es la razón que tener pudo el diezmero, en el supuesto de que se le adjudicaran los diezmos y no los bienes todos de los labradores, para arrendarlos por más medimnos que yugadas se hubiesen sembrado?

XLVIII. En el territorio leontino las yugadas inscritas, según declaración, no pasan de treinta mil. Los diezmos fueron adjudicados en treinta y seis mil. ¿Equivocóse Apronio, ó fué más bien un loco? Por loco le tuviéramos, si á los labradores les hubiese sido lícito entregar lo que debieran y no lo que ordenara por medio de la coacción Apronio. Si yo te demuestro que nadie entregó menos de tres medimnos de diezmo por yugada, yo creo me concederás que, aun habiendo recogido frutos por

el décuplo, nadie pagó menos de tres diezmos. Y esto de poder satisfacer por cada yugada tres medimnos le fue solicitado a Apronio como un favor. Porque, como se les exigiera á muchos cuatro medimnos, y aun cinco, y á otros muchos no se les hubiese dejado de toda su cosecha y de todo su trabajo de aquel año, no ya un solo grano, pero ni aun la paja, los labrado. res de Centorbe, cuyo número es muy grande en la comarca de Leontini, congregaronse y enviaron como diputado cerca de Apronio á un centorbino de honradez notoria y de los más ilustres, á Andrón (el mismo á quien en esta coyuntura ha enviado á este juicio como diputado y testigo la ciudad de Centorbe), á fin de que defendiese ante aquél la causa de los labradores, y le suplicase que no exigiera à los centorbinos más de tres medimnos por yugada. Lo cual se recabó de Apronio á duras penas y como un gran favor hecho à aquellos labradores, que aun estaban á salvo. Cuando esto recababan, lo que á todas luces recababan eradar, en vez de un diezmo, tres. A no tratarse de un negocio tuyo, hubiérante rogado, Verres, que no los obligaras á satisfacer más de un diezmo, y no hubieran acudido á Apronio pidiéndole que no les exigiera más de tres. Aquipasaré por alto lo que en esta coyuntura Apronio estableció contra los labradores, cual si fuese un rey, ó más bien, un tirano. Ni citaré á aquellos á quienes ha robado toda la cosecha, sin dejarles tampoco rastro de sus bienes; sabed sciamente qué negocio hizo con los tres medimnos que por singular merced les concedió.

XLIX. La declaración del territorio leon-

tino sube à 30.000 yugadas. Estas suman 90.000 medimnos, es decir, 540.000 fanegas de trigo. Deducidas las 216.000 de la adjudicación de los diezmos, quedan 324.000 fanegas. Añádanse tres quincuagésimas de la suma total de 540.000 fanegas, ó sean 32.400 fanegas (porque se exigían tres quincuagésimas á todos los agricultores) y son 356.400 fanegas de trigo. Mas yo había dicho que el beneficio llegaba á 400.000. Yo, en efecto, no meto en esta cuenta á los que no pudieron arreglarse. en esta cuenta á los que no pudieron arreglarse por el canon de tres medimnos por yugada. Pero, á fin de llenar la suma prometida en esta misma cuenta, añado los dos sestercios que muchos labradores y los cinco que otros muchos estaban obligados á dar, como aumento, por cada medimno. El que menos, daba un sestercio. Calculando por el minimum, como hemos dicho que los medimnos eran 90.000, añádanse por este inaudito y detestable concepto 90.000 sestercios. ¿Y osará Verres decirme todavía que adjudicó á muy alto precio los diezmos, cuando de aquella misma comarca se llevó doble que el pueblo romano? Tú arrendaste los diezmos del territorio leontino en 216 000 fanegas. Para su arriendo legal, esto fué mucho; si no tuviste más ley que tu capricho, muy poco; fué poco, si llamabas diezmos á los que no eran sino la mitad de los diezmos. En efecto; las cosechas de Sicilia pudieron arrendarse por mucho más precio, si el Senado y el pueblo romano hubiesen querido obligarte; porque, mientras fueron adjudicados los diezmos conforme à la ley de Hierón, adjudicáronse en lo mismo que ahora por tu ley Verrina. Léeme

la adjudicación de los diezmos por Cayo Norbano. Arriendo de los diezmos del territorio leontino por Cayo Norbano. Y eso que entonces ni se daba el juicio por declaración de yugadas, ni era un Artemidoro Cornelio juez recuperador, ni del agricultor exigia un magistrado siciliano lo que el diezmero fijaba, ni se le suplicaba al diezmero, como un gran favor, que accediese á ese arreglo de tres medimnos por yugada, ni era el labrador obligado á dar encima dinero, ni á añadir las tres quincuagésimas de trigo. Y, sin embargo, se enviaba al pueblo romano una gran cantidad de trigo.

L. Mas esas quincuagésimas, y esos aumentos en dinero, ¿qué quieren decir? ¿Con qué derecho, ó mejor, en virtud de qué costumbre pudiste hacer eso? El labrador daba dinero. ¿Cómo?, ¿de dónde lo sacaba? Si hubiese querido el labrador mostrar su largueza, habria dado la medida más colmada, como solia hacer antes, cuando los diezmos se arrendaban según ley y condiciones más justas. ¡Que daba dinero! ¿De dónde?, ¿de su grano? ¡Como si con un pretor de tu casta hubiese tenido que vender! Menester es que cortase por lo sano, si quería tener con qué añadir, para Apronio, á sus cosechas esta gratificación pecuniaria. Y esta la daban ellos de buen grado, o por la fuerza? ¿De buen grado? ¡Sin duda! ¡querían mucho á Apronio! ¿Por la fuerza? ¿Quien los forzaba, si no la violencia y los castigos? Ese hombre insensato, al adjudicar los diezmos, añadía á cada diezmo una suma en dinero; ¡poca cosa! ¡unos dos ó tres mil sestercios que, al cabo de tres años, podrían hacer quizá 500.000! Esto no lo hizo á ejemplo

de nadie, ni con derecho alguno; ni dió cuenta de ese metálico; ni habrá quien pueda excogitar la manera de defenderle en tan insignificante delito.

Siendo esto así, ¿aun te atreves á decir que adjudicaste à gran precio los diezmos, cuando está más claro que la luz que lo que adjudicas-te tú fueron los bienes, las fortunas de los agri-cultores, no en beneficio del pueblo romano, sino en tu provecho? A la manera que, si un rentero que pagara 10 000 sestercios por una heredad, cortando los árboles y vendiéndolos, quitando las tejas, vendiendo los aperos y el ganado, enviase á su amo 20 000 sestercios, en vez de los 10.000, y se quedase con 100.000 para él, al principio llenaría de gozo á su amo, que ignoraba los daños causados, porque le entregaba mucha más renta que la estipulada; pero luero, cuando el amo oyese que todos aquellos menesteres para el cultivo de la tierra habían sido retirados y vendidos, aplicaría al rentero la mayor de las penas, por haberse conducido tan mal; asi el pueblo romano, cuando oye que Cayo Verres ha vendido los diezmos á más precio que Cayo Sacerdote, aquel varón intachable á quien él sucedió, cree que ha tenido al frente de sus agricultores por administrador de sus cosechas á un honrado guardian y rentero; mas, cuando haya sabido que ese hombre vendió los aperos de todos los agricultores, todos los re-cursos de nuestros impuestos; que quitó toda esperanza su codicia, devastó las mieses tributarias dejándolas sin jugo, mientras él, por el contrario, se enriqueció con el botín, entonces comprenderá que Verres se ha conducido con él

como el hombre más infame, y estimará que se

ha hecho digno de un terrible castigo.

LI. ¿De donde puede deducirse esto que afirmo? Principalmente del hecho de que las tierras tributarias de la provincia de Sicilia han quedado, merced á la codicia de ese hombre, totalmente desiertas. Y no sólo sucede que los pocos que quedaron en los campos cultivan menos yugadas, sino que muchos acaudalados y activos labradores han abandonado extensas y fértiles campiñas y dejado totalmente sus cultivos. Lo cual muy fácilmente puede averiguarse por los registros públicos, por lo mismo que, de acuerdo con la ley hierónica, el número de labradores se inscribe todos los años en el censo que los magistrados llevan. Lee ya de cuántos labradores del territorio leontino se hizo cargo Verres. De ochenta y tres. Cuántos declararon el año tercero? Treinta y dos. Cincuenta y un labradores veo despojados en términos, que ni aun han tenido sucesores. ¿Cuántos labradores había, á tu llegada, en la comarca de Mútica? Veámoslo en los régistros públicos. Ciento ochenta y ocho. ¿Y el tercer año? Ciento uno. A ochenta y siete labradores echa de menos un solo territorio por las injusticias de ese hombre. Y tanto más nuestra república deplora la falta de esa multitud de padres de familia y reclama sus servicios, cuanto que ellos son fuente abundosa de tributos para el pueblo romano. La campiña herbitense el primer ano tuvo doscientos cincuenta y siete agricultores, el tercero ciento veinte. De aquí salen ciento treinta y siete padres de familia desterrados. El campo de Agirone, ¿cuán poblado no

estaba de gentes honradas y opulentas? Doscientos cincuenta agricultores tuvo el primer año de tu pretura. ¿Y el tercer año? Ochenta, según lo que habéis oído leer en sus registros

públicos á los diputados agirinenses. LII. ¡Oh dioses inmortales! si de toda la provincia hubieses arrojado á ciento setenta labradores, ¿podrías quedar á salvo ante unos jue-ces severos? Y cuando sólo el territorio agirinense echa de menos á ciento setenta labradores, ¿no conjeturais lo que ha pasado, jueces, en toda la provincia? Pues lo mismo que en Agirone encontrareis en todo el territorio que tributa por diezmos. Sin embargo, vereis que aquellos labradores à quienes se les ha dejado un resto de su grande patrimonio, aquéllos en sus campos con menos aperos, con menos yuga-das han permanecido, porque temían que, mar-chándose, perderian lo poco que les quedaba de todas sus fortunas; mas aquellos otros á quie-nes ese pretor nada había dejado qué perder, aquéllos, no sólo de sus tierras, pero también de sus ciudades han huido. Los mismos que quedaron, una décima parte apenas de los agricultores, estaban ya para dejar sus campos, lo que hicieran, à no haberles Metelo escrito desde Roma que él adjudicaria los diezmos por la ley de Hierón, y á no haberles pedido que sembrasen lo más que pudieran; cosa que ellos siempre habian hecho por su propia conveniencia, sin rogárselo nadie, mientras entendian que para sí propios y para el pueblo romano, no para Verres y Apronio, sembraban, gastaban y trabajaban. Así, pues, jueces; si desdeñáis las fortunas de los sicilianos; si no os preocupáis de cómo los amigos del pueblo romano sean tratados por nuestros magistrados, á lo menos tomad bajo vuestra protección y defensa la causa común de nuestro pueblo. Yo digo que fueron arrojados de sus tierras los agricultores; que los campos tributarios fueron vejados y arrunnados por Verres; devastada y oprimida la provincia; todo esto lo demuestro con los registros públicos de las ciudades más ilustres y con los testimonios privados de varones principales.

LIII. ¿Qué más queréis? ¿Acaso esperáis á que Lucio Metelo, el cual con su autoridad y poder puso en Verres espanto aduciendo testigos contra él, declare por sí mismo, estando ausente, acerca de los crimenes, de la maldad y de la audacia de ese hombre? No lo creo.— Mas Lucio Metelo, diréis, como sucesor de Verres, pudo conocerle à maravilla. — Así es; mas la amistad le ataja.—Pero debe hacernos sabedores de cómo está la provincia — Debe; mas no se le obliga. ¿Acaso hay quien espere el testimonio de Lucio Metelo contra Verres? No. ¿Acaso hay quien le pida? Yo creo que no. ¿Y si os pruebo con el testimonio y con una carta de Metelo que todos esos hechos son la pura verdad?, ¿qué diréis?; ¿acaso que Metelo escribe falsedades?, ¿que tiene deseos de perder à un amigo?, ¿que un pretor ignora el estado en que se encuentra su provincia? Lee la carta que Metelo ha escrito á los cónsules Cneo Pompeyo y Marco Crasso, al pretor Marco Mum-mio, á los cuestores de Roma. Carta de Lucio ' METELO. YO ARRENDÉ LOS DIEZMOS POR LA LEY DE HIERÓN. Cuando escribe que él arrendó por la ley de Hierón, ¿qué dice? Que arrendó, como

todos, excepto Verres, arrendaron. Cuando escribe que él arrendó por la ley de Hierón, ¿qué dice? Que él devolvió á los sicilianos todo lo que Verres les había arrebatado: los beneficios de nuestros mayores, sus leyes, las condiciones de su alianza, de su amistad, de sus tratados con nosotros. Dice en cuánto ha adjudicado los diezmos de cada comarca. ¿Qué dice después? Lee el resto de la carta. Puse el MAYOR EMPEÑO EN ARRENDAR LOS DIEZMOS LO MÁS ALTO PO-SIBLE. ¿Por qué, pues, Metelo, no los adjudicaste en más precio?—Porque me encontré, responde, con la labranza abandonada, con los campos desiertos, con una provincia pobre y arruina-da. ¿Y la parte que estaba en cultivo?, ¿por qué razón hubo quien la sembrase? Lee la carta. Carta de Metelo. Dice que escribió á los labradores, que confirmó personalmente la carta, que interpuso su autoridad; no le faltó á Metelo más que dar fiadores à los labradores, de que en nada se parecería à Verres. Por fin, ¿en qué dice que puso más empeño? Lee. En comprometer Á LOS LABRADORES QUE QUEDABAN, Á SEMBRAR LOS MÁS QUE PUDIESEN. ¡Los labradores que quedaban! ¿Qué quiere decir que quedaban?, ¿de qué guerra?, ¿de cuál devastación? ¿Pues qué calamidad tan grande ó qué guerra tan porfiada y desastrosa hubo, Verres, durante tu pretura, para que tu sucesor parezca haber recogido y animado con nuevo soplo de vida el resto de los labradores?

LIV. Con haber sido la Sicilia devastada en nuestras guerras con los cartagineses, y después, en tiempo de nuestros padres, dos veces por multitud de esclavos fugitivos; los labradores, sin embargo, no sufrieron ninguna pér-

dida que fuese irremediable. Entonces, prohibida una siembra ó perdida una cosecha, so-lamente los frutos de un año se perdian, pues el número de propietarios y renteros no dismi-nuía; entonces los pretores que habían sucedido á Marco Levino, ó á Publio Rupilio, ó á Marco á Marco Levino, ó á Publio Rupilio, ó á Marco Aquilio en aquella provincia, no tenían que recoger el resto de los labradores. ¿Cómo se explica que Verres, con Apronio llevara á la provincia de Sicilia más calamidades que Asdrúbal con su ejército ó Atenión con su inmensa multitud de esclavos fugitivos? De tal suerte, que entonces, no bien el enemigo había sido derrotado, los campos todos se labraban sin que el pretor se viera en la necesidad de suplicar por cartas, ni personalmente, que extendiesen la siembra al mayor número de tierras posible. Mas ahora, aun después de partir esa peste para el labrador tan perniciosa, ni encontraréis uno que por su voluntad partir esa peste para el labrador tan perniciosa, ni encontraréis uno que por su voluntad trabaje los campos, ni son más que unos pocos los que, al amparo de Metelo, han regresado á sus tierras y á su hogar. ¿No conoces, insensato, aunque no tiene límites tu audacia, que esa carta es un dogal para tu cuello? ¿No ves que al hacer tu sucesor un llamamiento á los agricultores que quedaban, lo que su carta dice con la mayor elocuencia, es que esos agricultores son restos, no de una guerra, ni de otra calamidad semejante, sino de tus crimenes, de tu perversidad, de tu codicia, de tu crueldad? Prosigue la lectura. Sin embargo, en cuanto lo han permitido las injurias de los tiempos y la escasez de labra-ESCASEZ DE LABRADORES. ¡La escasez dice, de labra-dores! Si yo, acusador, dijese tantas veces esto

todos, excepto Verres, arrendaron. Cuando escribe que él arrendó por la ley de Hierón, ¿qué dice? Que él devolvió á los sicilianos todo lo que Verres les había arrebatado: los beneficios de nuestros mayores, sus leyes, las condiciones de su alianza, de su amistad, de sus tratados con nosotros. Dice en cuánto ha adjudicado los diezmos de cada comarca. ¿Qué dice después? Lee el resto de la carta. Puse el mayor EMPEÑO EN ARRENDAR LOS DIEZMOS LO MÁS ALTO POSIBLE. ¿Por qué, pues, Metelo, no los adjudicaste en más precio?—Porque me encontré, responde, con la labranza abandonada, con los campos desiertos, con una provincia pobre y arruinada. ¿Y la parte que estaba en cultivo?, ¿por qué razón hubo quien la sembrase? Lee la carta. Carta de Metelo. Dice que escribió á los labradores, que confirmó personalmente la carta, que interpuso su autoridad; no le faltó á Metelo más que dar fiadores á los labradores, de que en nada se parecería á Verres. Por fin, ¿en qué dice que puso más empeño? Lee. En comprometer á los labradores que quedaban! ¿Qué quiere decir que quedaban?, ¿de qué guerra?, ¿de cuál devastación? ¿Pues qué calamidad tan grande ó qué guerra tan porfiada y desastrosa hubo, Verres, durante tu pretura, para que tu sucesor parezca haber recogido y animado con nuevo soplo de vida el resto de los labradores? LIV. Con haber sido la Sicilia devastada en nuestras guerras con los cartagineses, y des-EMPEÑO EN ARRENDAR LOS DIEZMOS LO MÁS ALTO PO-

LIV. Con haber sido la Sicilia devastada en nuestras guerras con los cartagineses, y después, en tiempo de nuestros padres, dos veces por multitud de esclavos fugitivos; los labradores, sin embargo, no sufrieron ninguna pér-

dida que fuese irremediable. Entonces, prohibida una siembra ó perdida una cosecha, solamente los frutos de un año se perdian, pues el número de propietarios y renteros no disminuía; entonces los pretores que habían sucedido á Marco Levino, ó á Publio Rupilio, ó á Marco Aquilio en aquella provincia, no tenían que recoger el resto de los labradores. ¿Cómo se excoger el resto de los labradores. ¿Cómo se explica que Verres, con Apronio llevara á la provincia de Sicilia más calamidades que Asdrúbal con su ejército ó Atenión con su inmensa multitud de esclavos fugitivos? De tal suerte, que entonces, no bien el enemigo había sido derrotado, los campos todos se labraban sin que el pretor se viera en la necesidad de suplicar por cartas, ni personalmente, que extendiesen la siembra al mayor número de tierras posible. Mas ahora, aun después de partir esa peste para el labrador tan perniciosa, ni encontraréis uno que por su voluntad sa, ni encontraréis uno que por su voluntad trabaje los campos, ni son más que unos pocos los que, al amparo de Metelo, han regresado á sus tierras y á su hogar. ¿No conoces, insensato, aunque no tiene límites tu audacia, que esa carta es un dogal para tu cuello? ¿No ves que al hacer tu sucesor un llamamiento á los agricultores que caradaban lo que en carta dies con cultores que quedaban, lo que su carta dice con la mayor elocuencia, es que esos agricultores son restos, no de una guerra, ni de otra calami-dad semejante, sino de tus crimenes, de tu per-versidad, de tu codicia, de tu crueldad? Prosi-gue la lectura. Sin embargo, en cuanto lo han PERMITIDO LAS INJURIAS DE LOS TIEMPOS Y LA ESCASEZ DE LABRADORES. ¡La escasez dice, de labra-dores! Si yo, acusador, dijese tantas veces esto mismo, temería seros, jueces, molesto. Metelo dice á gritos: SI yo no hubiese enviado la carta. Esto no es bastante. SI yo no hubiese personalmente confortado en Sicilia. Ni aun esto es bastante. A los labradores que quedan. ¿Que quedan? Con esa lúgubre palabra, significa Metelo todas las calamidades de Sicilia. Y añade: la escasez de labradores.

LV. Esperad aún jueces; esperad, si podéis, à que tenga más autoridad mi acusación. Yo digo que los labradores fueron expulsados por la codicia del pretor; Metelo escribe que reanimó con su presencia á los pocos que quedaban. Yo digo que los campos fueron abandonados y los labrantios quedaron desiertos; Metelo escribe que había escasez de labradores. Cuando esto escribe, lo que dice es que fueron despojados, arrojados y expulsados los amigos y aliados del pueblo romano. Viniera alguna calamidad sobre aquella provincia por culpa de Verres, y aun estando à salvo nuestros impuestos, con todo, á vuestro deber cumpliría castigarle, en especial juzgándole por aquella ley que ha sido establecida para proteger á nuestros aliados; pero cuando, con la ruina y la desolación de nuestros aliados, han disminuído nuestras rentas públicas; cuando los trigos, los víveres, las provisiones de toda especie, que fueron la salvación de Roma y de nuestros ejércitos, han desaparecido, merced á la codicia de ese infame, para siempre; velad al menos por los intereses del pueblo romano, ya que no os preocupe el bienestar de fidelisimos aliados. Y, porque entendáis que ese hombre no se ocupó más que en sus lucros y en el botín

que á sus ojos se ofrecía, sin tener cuenta con nuestros impuestos ni con el porvenir, oíd lo que Metelo escribe al fin de su carta: Yo HE que Metelo escribe al fin de su carta: Yo he velado por la seguridad de nuestros impuestos en el porvenir. No escribiría él que ha velado por nuestros impuestos, si no quisiera mostrar que tú los habias destruído. Y en efecto; ¿cómo tuviera que velar Metelo por nuestras rentas en lo que á los diezmos y á los trigos toca, si ese hombre no hubiera destruído en su provecho los tributos del pueblo romano? Y el mismo Metelo, que vela por los tributos, que recoge el resto de labradores, ¿qué consigue, si no es que trabajen los campos los que pueden hacerlo, por haberles dejado el satélite de Verres, Apronio, un arado? Los cuales, sin embargo, han permanecido al frente de sus tierras por la esperanza que tenían en la llegada de Metelo. ¿Qué fué de los demás labradores de Sicilia? ¿Qué fué de aquel enjambre de labradores que, no sólo son arrojados de sus tierras, sino también de sus ciudades, teniendo, finalmente, que abandonar la provincia después de haberles sido arrebatados todos sus bienes y fortunas? ¿De qué manera serán éstos atraídos? ¿Cuántos pretores íntegros y prudentes son menester, para que aquella multitud de labradores torne á sus campos y hogares?

LVI. Y, porque no extrañéis que fueran tantos los labradores fugitivos, como habéis visto por el censo público en que consta la declaración de yugadas, sabed que la crueldad y tiranía de Verres fueron tales, que (¡increible VELADO POR LA SEGURIDAD DE NUESTROS IMPUESTOS

parece, jueces; pero es real y lo sabe toda la Sicilia!) aquellas pobres gentes, acosadas por las injusticias y licencia de los diezmeros, llegaron hasta darse muerte. Del centorbino Diocles, hombre rico, consta que se ahorcó el mismo día que le anunciaron haberse quedado Apronio con los diezmos. Que Dirraquino, el principal de su ciudad, se suicidó al ver cómo el diezmero le exigía, en virtud del edicto, una suma tan grande, que con todos sus bienes no podía pagarla, lo ha declarado ante vosotros un hombre de los más ilustres, Arcónidas Elorino. Aunque siempre has sido tú, Verres, el hombre más remiso y más cruel, con todo eso, nunca debiste tolerar, porque los gemidos y el duelo de aquella provincia á tu cabeza amenazaban; nunca, digo, debiste tolerar que esos hombres buscasen en la muerte remedio à tus injusticias, si ya no es que con ella abrieses ancha puerta à tus lucros. ¡Qué! ¿lo hubieras tú sufrido? Oíd, jueces, con la mayor atención, porque voy á poner todo mi empeño en que todos entiendan qué crimen tan atroz, tan manifiesto, tan bien probado se intenta redimir con dinero. Grave y terrible es esta acusación, la más grave que los hombres recuerdan, desde que se instituyeron los juicios por concusión. Un pretor del pueblo romano estuvo en sociedad con los diezmeros.

LVII. Esto no lo oye Verres por primera vez ahora que es un mero particular, de labios de un enemigo, ó como reo, de labios de su acusador; que ya antes, desde su sitial de pretor, cuando gobernaba la provincia, cuando de todos era temido, no sólo por el mando que tenía,

que esto es lo común, sino también por una cosa que le es privativa, por su crueldad, oyólo mil veces. Mas no era negligencia lo que atajaba su paso en perseguir acusaciones semejantes; era la conciencia de sus propios delitos y de su propia codicia lo que le enfrenaba. Decían, en efecto, públicamente los diezmeros, y el primero de todos aquel que con el pretor goza-ba de mayor valimiento, el que devastaba los campos más ricos, Apronio, que de aquellos lucros tan cuantiosos llegaba á sus manos muy poco; que el pretor estaba asociado con ellos. Y, cuando esto decian públicamente por toda la provincia los diezmeros y mezclaban tu nombre con un negocio tan odioso y tan infame, ¿cómo no se te ocurrió acudir en defensa de tú honra?. ¿cómo no acudiste á salvar tu vida y tu fortuna? Cuando tu nombre producia terror en los oídos y en el alma de los agricultores; cuando los diezmeros à la resistencia de los labradores oponían, para obligarlos aceptar á un arreglo, no su fuerza, sino tus criminales instintos y tu nombre; ¿creiste, por ventura, que en Roma habria un tribunal tan corrompido, tan menguado, tan sediento de oro, que pudiera ponerte à salvo con una sentencia? Cuando era notorio que los diezmos se habían adjudicado contra las ordenanzas, las leyes y los usos de toda la vida; que en el saqueo de los bienes y fortunas de los labradores, los diezmeros te señalaban como copartícipe, diciendo que aquel era tu negocio, tu presa y botin, no callaste, y ya que no pudieses ignorarlo, lo sufriste, porque lo enorme del lucro obscurecia la magnitud del peligro y podía más en ti la sed de oro, que el

temor á un proceso? Sea. Tú no puedes negar lo demás. Ni siquiera has dejado una salida por donde puedas decir que no has oído ninguna de esas cosas, que no ha llegado á tus oídos tu deshonra. Quejábanse los labradores con llantos y gemidos, ¿y tú no lo sabías? Rugía toda la provincia; ¿nadie te lo anunciaba? En Roma teníamos quejas de tus vejaciones y asambleas, ¿y tú lo ignorabas? ¿Tú ignorabas todo esto? Y cuando en Siracusa, ante numerosa asamblea, y oyéndolo tú, Publio Rubrio hacia á Quinto Apronio la promesa con fianza de probar como Apronio andaba diciendo que tú eras socio suyo en el negocio de los diezmos, ¿no hirieron estas palabras tus oidos?, ¿no te turbaron?, ¿no te excitaron á mirar por tu honra y tu fortuna? Callaste, procuraste calmar à entrambos litigantes, y de tal manera te las compusiste, que el juicio no se ventiló.

LVIII. Oh dioses inmortales! ¿Hubiera podido un inocente sufrir esto? Y aun cuando fuera culpable, con sólo pensar que había en Roma tribunales, ¿no hubiera hecho siquiera un simulacro de defensa para reconquistar la estimación del pueblo romano? ¡Qué es esto! En tu presencia se hace una promesa de probar afirmación tan grave, que afecta á tu honra y á toda tu fortuna. ¡Tú presides y te quedas tan tranquilo! ¿Cómo no persigues la denuncia?, ¿cómo la das de mano?, ¿cómo no indagas á quién se lo ha dicho Apronio?, ¿quién lo ha oido?, ¿de donde ha nacido?, ¿de qué manera se ha divulgado? Acercárase uno y dijérate al oído que Apronio andaba divulgando sin reserva que tú eras socio suyo, y, con todo eso, hubieras debi-

do indignarte, demandar à Apronio y no considerarte satisfecho hasta haber dado satisfacción cumplida á la opinión. Y cuando en la plaza más pública, ante numerosa asamblea lanzábase esta acusación, en la apariencia, contra Apronio, mas en realidad contra ti, ¿hubieras tú jamás recibido sin protesta semejante ultraje, á no estar persuadido de que lo mejor era callar? Muchos fueron los pretores que despi-dieron á sus cuestores, á sus lugartenientes, á sus prefectos, á sus tribunos, y les ordenaron salir de la provincia, pensando que, por culpa de ellos, sufria su reputación, ó por creer que habian cometido algún delito. Tú á Apronio, á ese hombre casi esclavo, corrompido, perdido y vicioso, que no había podido conservar la pureza no ya del aliento, pero ni siquiera del alma; tú à ese hombre, digo, en presencia de tu honra mancillada, ni aun le dirigiste una pa-labra de censura. Ni los lazos de aquella sociedad hubiesen sido tan sagrados para ti, que dejaras en peligro tu honra, si no vieras que la cosa era para todos tan clara y manifiesta. Con el mismo Apronio comprometióse después á probar Publio Escandilio, caballero romano, la misma acusación que Rubrio había hecho acerca de la sociedad. Escandilio insiste, le aprieta, sin dejarle de la mano; pone por fianza cinco mil sestercios y pide se nombren recuperadores (1) o un juez.

LIX. ¿No os parece que es mucho estrechar à un pretor infame en su misma provincia?

<sup>(1)</sup> Llamábase recuperador al juez nombrado por los pretores para recobrar las cosas entre los particulares.

Pues en su mismo sitial, en su mismo tribunal se le obliga à presidir un juicio en que le va la honra ó à confesar que será condenado por otros jueces cualesquiera. Obligase á probar Escandilio: cómo Apronio dice que tú eres socio suyo en la recaudación de los diezmos. Esto sucede en tu provincia; tú estás presente; se te piden jueces. Y tú, ¿qué haces?, ¿qué decretas? Que darás recuperadores. Bien está. Por más que, ¿cuáles serán los recuperadores que tengan alientos para atreverse á sentenciar, no sólo contra la voluntad, sino también contra los intereses de un pretor, en su misma provincia y en su misma presencia? Pero concedamos que los haya; la cosa, bien clara estaba; ni uno solo había que sin rebozo no dijera haberlo oido, y los hombres más ricos eran los mejores testigos; en toda la Sicilia no había nadie que ignorase que los diez-mos eran del pretor; nadie que no hubiese oído que Apronio así lo divulgaba; además, había en Siracusa multitud de personas honradas, muchos caballeros romanos, varones principales, entre los cuales era menester elegir los recuperadores, que en manera alguna hubiesen podido sentenciar otra cosa. Entonces ese hombre sin mancha, que quería sacudir y disipar aquella sospecha, dice que va á designar á sus satélites por jueces.

LX. ¡Oh dioses! ¿á quién estoy acusando?, ¿en qué clase de sujeto quiero yo mostraros mi ingenio y diligencia?; ¿qué podría yo conseguir con mi palabra y argumentos? Cogido, cogido le tengo en el centro mismo de nuestros pueblos tributarios, entre los mismos graneros de la provincia de Sicilia, á ese ladrón que con-

vierte en su provecho toda la cosecha de Sicilia y junta el oro à montones; téngole cogido, repito, de manera que no pueda negar. Porque ¿qué dirá éi? Contráese, Verres, con Apronio, tu agente, un compromiso que afecta á tus más caros intereses: el de probar cómo Apronio divulgaba que tú eras su socio en la exacción de los diezmos. La expectación es general; todos anhelan por ver con qué ahinco tomas el negocio y como vas á probar ante la pública opinión tu inocencia. ¿Ý en coyuntura tal designar às por recuperadores à tu médico, á tu arúspice, á tu pregonero, ó á aquel mismo juez de la escuela de Casio (1) que en tu cohorte tenías reservado para los negocios de mayor cuantía, á Papirio Potamón, hombre severo, de la antigua disciplina de nuestro orden ecuestre? Escandilio pedia se eligiesen los jueces de entre los ciudadanos romanos establecidos en Siracusa. Y Verres niégase à poner su honra en manos de otros que no fuesen sus satélites. Creen los comerciantes deshonroso el recusar por injusto un tribunal de la comarca donde tienen sus negocios: ese pretor tilda de parcialidad á toda su provincia, y la recusa. ¡Cinismo singular! ¿Cómo pide en Roma absolución un hombre que en su misma provincia juzgó por imposible ser absuelto; que cree que el dine-ro tiene más poder con tan ilustres senadores, que el miedo con tres comerciantes? (2) Escan-

(4) Lucio Casio fué célebre por su severidad en los juicios.

<sup>(2)</sup> Tres comerciantes elegidos entre los ciudadanos romanos que Scandilio pedía por jueces y á quienes Verres temía, por creer que pronunciarían sentencia sin miedo á su poder.